Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 y la fracción VIII al artículo 22 de la **Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de tomar en cuenta estadísticas de distintos organismos en relación a zonas vulnerables para la determinación de apoyos que brindan los bancos de alimentos, así como establecer dentro la facultades del DIF Estatal, la de celebrar convenios de colaboración que permitan fortalecer las actividades tendientes a la recolección de alimentos y su donación altruista.**

Planteada por la **Diputada Josefina Garza Barrera**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **01 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Social.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CUENTA ESTADISTÍCAS DE DISTINTOS ORGANISMOS EN RELACIÓN A ZONAS VULNERABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE APOYOS QUE BRINDAN LOS BANCOS DE ALIMENTOS, ASÍ COMO ESTABLECER DENTRO LA FACULTADES DEL DIF ESTATAL, LA DE CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN FORTALECER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECOLECCIÓN DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Josefina Garza Barrera, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 20 y la fracción VIII al artículo 22 de la Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Los bancos de alimentos son instancias, que sin ánimo de lucro, reciben o recogen alimentos excedentes de comercios, empresas o personas para repartirlos con las personas que más los necesitan, es decir, con grupos en situación de vulnerabilidad.

La Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los bancos de alimentos son todas aquellas organizaciones públicas, sociales o privadas, sin fines de lucro, que tienen por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

De acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley, señala que forman parte de los grupos vulnerables las personas que de acuerdo a las estimaciones del CONEVAL Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria; además enuncia dentro de estos grupos vulnerables a:

* Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;
* Personas adultas mayores en estado de pobreza o abandono;
* Personas con discapacidad en estado de pobreza o abandono;
* Personas indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;
* Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;
* Migrantes y extranjeros indocumentados; y
* Personas damnificadas por desastres naturales.

Sin embargo, son los Bancos de Alimentos quienes determinan a quien o quienes se les brindan los apoyos de donaciones y deben basarse no solo en las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, sino también en la información que otorga el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

Es importante señalar que la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado se encuentra facultada para coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para promover la asistencia alimentaria altruista, así como de los programas alimentarios gubernamentales para unir esfuerzos y sobre todo proporcionar las estadísticas y zonas de riesgo en cuestión de desnutrición, con objeto de llevar acciones de apoyo a esas zonas.

Además de lo anterior, advertimos en la Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza que es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila el Organismo encargado de promover una cultura de donación altruista de alimentos; fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; facilitar el transporte, almacenaje y la distribución de los alimentos con fines de donación; vincular al sector agropecuario y pesquero de la entidad con los donatarios; entre otros. Mas es necesario que en dicha legislación se estipule además de lo anterior, la facultad del DIF para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con dependencias, poderes públicos, entidades alimentarias y Bancos de Alimentos con la finalidad de fortalecer las actividades tendientes a la recolección de alimentos y su donación altruista.

Por lo anterior es que consideramos importante que se tome en cuenta toda la información estadística posible de zonas vulnerables, de población en riesgo de desnutrición, así como también establecer la legalidad de realizar convenios de colaboración por parte del DIF estatal con otros organismos que busquen apoyar en las actividades altruistas de la donación de alimentos.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 y la fracción VIII al artículo 22 de la Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20.-** Los bancos de alimentos son todas aquellas instituciones que tienen por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

**Los Bancos de Alimentos determinarán si proceden los apoyos que brindan, dando prioridad en aquellas zonas en situación de vulnerabilidad y personas que tengan dos o más carencias sociales determinadas según parámetros del Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.**

**ARTÍCULO 22.-** Son facultades del Organismo, con respecto de la presente Ley, las siguientes:

**I.** a la **VII. …**

**VIII. Coordinar y promover** **la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con dependencias, poderes públicos, entidades alimentarias y Bancos de Alimentos, para fortalecer y promover las actividades tendientes a la recolección de alimentos y su donación altruista.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MA. ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA